

CIRCULAR MARÍTIMA DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE LOS VILOS

CIRCULAR MARITIMA N° 01 /2007

OBJ: RESTRINGE EL USO Y FIJA UN PERÍMETRO DE SEGURIDAD DE 10 METROS, DEL ANTIGUO MUELLE FISCAL “ARTURO PRAT” DEL PUERTO DE LOS VILOS.

- REF:**
- a) Ley N° 2.222, del 21 de Mayo de 1978, Ley de Navegación.
 - b) D.S. (M) N° 1.340 bis, del 14 de Junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República.
 - c) D.F.L. N° 292, del 25 de Julio de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
 - d) C.P. L.V. Ord. N° 12.200/01, del 07 de Enero de 1999, Resolución de Inhabilitación del Muelle Fiscal “Arturo Prat” de Los Vilos.
-

I.- INFORMACIONES

- Corresponde a la Autoridad Marítima, Velar por la Seguridad de la Navegación y por la Protección de la Vida Humana en el Mar y la Preservación del Medio Ambiente Acuático.
- El Capítulo I, Art° 5 del Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina de las Naves y Litoral de la República, establece que el Capitán de Puerto tendrá a su cargo la Policía del Mar Territorial, de los Puertos, Bahías, Canales, Lagos y Ríos Navegables e Islas.
- Conforme a las características propias de las actividades acuícolas y de buceo que se realizan en la Jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Los Vilos, se hace necesario indicar zonas con riesgos o peligros latentes, que permitan asegurar la integridad física de la comunidad marítimo-pesquero.
- Consecuente con lo anterior, los riesgos existentes en el Muelle Fiscal “Arturo Prat” de Los Vilos y en su Perímetro, hace insegura su aproximación, por la falta de reparaciones a la estructura construida en el año de 1946 y sin mantención adecuada desde el año 1962 a la fecha.
- La Resolución C.P. L.V. Ord. N° 12.200/01, de fecha 07 de Enero de 1999, actualmente vigente, inhabilita el Muelle Fiscal “Arturo Prat”, por razones de Seguridad.

II.- EJECUCIÓN:

- 1.- El Antiguo Muelle Fiscal "Arturo Prat", construido en el año de 1946, ha sido golpeado por el oleaje durante los años, sufriendo graves deterioros, sumada la mantención inadecuada desde el año 1962 a la fecha y a la deformación sufrida en el año 2004, ha quedado con un riesgo latente y peligroso para el uso del amarre de naves menores, para el movimiento de carga/descarga y para el tránsito de personas en general. Para evitar riesgos innecesarios, la Capitanía de Puerto de Los Vilos informa y advierte a la comunidad Marítimo-Pesquero de Los Vilos, que queda prohibido acercarse a una distancia de 10 metros del perímetro del Muelle, para evitar accidentes que posteriormente se deban lamentar.
- 2.- A contar de esta fecha, la Autoridad Marítima Local, velará por el cumplimiento de una zona de resguardo alrededor del antiguo Muelle Fiscal "Arturo Prat", de la Ciudad de Los Vilos, evitando que naves, buzos y personas en general hagan uso, o se acerquen al Muelle Fiscal en su perímetro en una zona de resguardo de 10 metros.
- 3.- La presente Circular Marítima registrará en forma permanente a contar de la presente fecha.

Los Vilos, 05 de Abril de 2007

**JOSÉ ARAYA ABARCA
SARGENTO 1° L.(SEG.M.)
CAPITÁN DE PUERTO DE LOS VILOS**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- I.MUNIC. DE LOS VILOS
- 2.- AGENCIA ULTRAMAR LTDA.
- 3.- SERNAPESCA
- 4.- ALCAMAR SAN PEDRO
- 5.- ASOCIACIÓN GREMIAL CALETA SAN PEDRO
- 6.- COOPERATIVA DE PESCADORES CALETA SAN PEDRO
- 7.- SINDICATO DE PESCADORES CALETA SAN PEDRO
- 8.- ALCAMAR LAS CONCHAS
- 9.- SINDICATO DE PESCADORES CALETA LAS CONCHAS.
- 10.- MINISTERIO PÚBLICO LOS VILOS
- 11.- JUZGADO DE LETRAS DE LOS VILOS
- 12.- GOBERNACIÓN MARITIMA COQUIMBO (INFO)
- 13.- ARCHIVO DEPTO. OPS